DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 6/2017

En la ciudad de Asunción, a los 16 días del mes de mayo de 2017, siendo las 10:50 hs., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 7/2017, con ID N° 325232, para Mantenimiento de fotocopiadoras Kyocera.

1. Acta de apertura de ofertas:

Es oportuno destacar que para la primera Convocatoria se realizó una prórroga (Adenda Nº1) de plazo para la recepción y apertura de ofertas, ya que para la misma no se pudo contar con el mínimo exigido para proceder a la apertura.

Para la fecha prorrogada, conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 9/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)	OBSERVACION
Shirosawa Company SAIC	**61.305.750.-**	**Ninguna.**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: *Ninguna.*

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Shirosawa Company SAIC
a) Formulario de Oferta	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (3%)	*Cumple*
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	*Cumple*
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	*Activo* *Constancia del SIPE Nº 1446750*

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que han cumplido con la documentación de carácter sustancial.

- Ninguna.-

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por la firma;

a) Los precios presentados por la firma **Shirosawa Company SAIC**, se encuentra dentro de los parámetros en cuanto a los precios referenciales, salvo algunos sub-items por lo que se solicitó una aclaración detallada de los precios ofertados.
b) La empresa Shirosawa Company SAIC, en respuesta a la solicitud, presenta una nota en el cual se detalla los precios que componen su oferta de los sub-items que se encuentran fuera de los parámetros.
c) Este Comité acepta dicha aclaración por lo que se considera razonable todo lo detallado.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a la Ley Nº 4.558/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

No se aplica el margen de preferencia ya que solo se presentó un oferente.

Según se desprende del cuadro comparativo de ofertas y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 **se procede a seleccionar a la firma Shirosawa Company SAIC, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria**.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma: **Shirosawa Company SAIC**, ubicada como las oferta más favorable, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica (No aplica); (iii) Experiencia; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E, constatando lo siguiente:

REFRENDADO POR:
Óscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	Shirosawa Company SAIC
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	*Cumple* *Activo* *Constancia del SIPE* *Nº 1446750*
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*Cumple* *Activo* *Constancia del SIPE* *Nº 1446750*
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	*Cumple* *Activo* *Constancia del SIPE* *Nº 1446750*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	*Cumple* *Activo* *Constancia del SIPE* *Nº 1446750*
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple*
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*Cumple* *Activo* *Constancia del SIPE* *Nº 1446750*

V.Otros documentos.	Shirosawa Company SAIC
- Demostrar experiencia de (2) dos años como mínimo en el servicio de mantenimiento y reparaciones de fotocopiadoras Kyocera; para lo cual deberá presentar copias de contratos ejecutados o facturaciones de provisión a entidades públicas o privadas, correspondiente a los años 2015 y 2016. Se solicita la presentación de al menos un contrato por cada año.	*Cumple*
- Formulario de Autorización del Fabricante o distribuidor autorizado.	*Cumple*
- Certificado de Origen Nacional vigente emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo no será motivo de descalificación de su oferta, según se establece en el artículo 11 del decreto 9649/12 reglamentario de la ley 4558.	*No Presenta*

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma: ***Ninguna.-***

4.3. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

REFRENDADO POR:
Óscar I. Gareaga Ulmedo
Jefe de S-UOC

De conformidad a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas Requeridos del PBC, con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas; **Shirosawa Company SAIC**, CUMPLE CON LO SOLICITADO.

4.4. Verificación de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15:

Según se observa en el siguiente cuadro a los representantes legales de la firma; **Shirosawa Company SAIC**, en razón según Resolución DNCP Nº 849/15 se realizó las consultas correspondientes, arrojando el siguiente resultado:

CAPACIDAD LEGAL
Prohibiciones de los Incs. A y B del artículo 40 de la Ley 2051/03.

Shirosawa Company SAIC	***GUSTAVO MARTIN ASCENCIO (CI Nº 4.998.551)***	*Se procedió a la verificación de los registros por el personal de la convocante constatando que el representante legal, no se halla comprendido en las prohibiciones para contratar con el Estado.*	*Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, el representante legal, no aparece en la base de datos mencionada.*

5. Recomendación:

Que, *si bien se cuenta con solo una oferta y que la misma se ajusta sustancialmente a todos los requerimientos técnicos, legales, y que además, habiendo realizado una prorroga a la primera convocatoria y debido a la necesidad imperiosa de contar con los Servicios de mantenimiento de nuestras fotocopiadoras ubicadas en las distintas dependencias de nuestra institución, este Comité ha creído conveniente aplicar el* ***Art. 34 de la Ley No. 2.051, que en su inciso "c" y lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 522/2015, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN de la siguiente forma:

Recomendar la adjudicación de la empresa Shirosawa Company SAIC, para el mantenimiento de fotocopiadoras Kyocera bajo la modalidad de Contrato Abierto, ***por un monto mínimo de guaraníes, setenta y un millones (Gs. 71.000.000) y hasta un monto de máximo de guaraníes, ciento cuarenta millones (Gs. 140.000.000),*** en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

Prof. Lic. Francisco Ortíz G. **C.P. Guadalupe Cantero C.**

Prof. Lic. Eder Luis Rodas

REFRENDADO POR:
Oscar F. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC